



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 03 marzo de 2018

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO EN LA SEDE SAN ANTONIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SEGÚN FICHA BPUNI VIARE 03 02 11 2017.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones a las siguientes empresas y/o personas, de la siguiente manera:

Señora **MILENA ROJAS PARDO**, mediante comunicación escrita del día 22 de febrero de 2018, correo electrónico [milenarojaspardo@gmail.com](mailto:milenarojaspardo@gmail.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observación 1:** ÍEn el literal e) del numeral 16.2 %Experiencia específica del proponente+, se exponen los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el proceso acreditando experiencia que cumpla la siguiente condición:

**CUANTIA:** Igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación.

Es necesario aclarar aquí, si la exigencia condicionada a que la experiencia presentada en los dos contratos solicitados, debe cumplir con el criterio de que el valor sumado sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, de acuerdo al literal c) del mismo numeral del proyecto de pliego de condiciones **Í (Sic)**

**Respuesta:** La entidad aclara al observante que la experiencia que se solicita en el numeral 16.2 literal e), tal como lo indica el pliego de condiciones y se transcribe así:

(õ ) deberán acreditar como experiencia específica con la **experiencia aportada en el literal dÍ (õ )** y a su vez, (õ ) **Dentro del contrato** relacionado se deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra+ (õ ) Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, con el fin de dar claridad al pliego de condiciones, se realizarán los ajustes pertinentes y se reitera que con uno o dos contratos aportados en el literal c), se puede acreditar lo solicitado en la ejecución de las actividades y cantidades de obra descritas allí.

**Observación 2:** ÍDentro del mismo literal e) se exige como requisito que: %Dentro del contrato relacionado se deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra+ (señalada allí).

Debe aclararse si dichas cantidades de obra se deben acreditar dentro las actas de recibo final o actas con cantidades ejecutadas de uno o los dos contratos como experiencia del literal c) del numeral 16.2 del proyecto de pliego publicado **Í. (Sic)**

**Respuesta:** La entidad aclara al observante que las cantidades se deben acreditar dentro del acta de recibo final dado que no se aceptan actas parciales para acreditar la experiencia y conforme a lo solicitado como experiencia en el literal c).

Por lo tanto, con el fin de dar claridad al pliego de condiciones, se realizarán los ajustes pertinentes.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Observación 3:** Í En el numeral 16.2 literal f) PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Anexo 4). En la tabla enunciada allí, se discriminan los cargos, a formación, la experiencia, el número y el porcentaje de dedicación. Específicamente se solicita un PROFESIONAL EN SEGURIDAD O TÉCNICO PROFESIONAL, el cual deberá demostrar la siguiente experiencia: Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo vigente, con experiencia como HSEQ en proyectos de construcción de edificaciones.

Con ocasión a esta exigencia la Universidad puede incurrir en direccionamiento al encasillar dicho perfil a un profesional INGENIERO INDUSTRIAL O TÉCNICO PROFESIONAL. Se debe describir el perfil del técnico profesional y/o ampliar la oportunidad a un profesional con un pregrado diferente, en cuanto a que una ingeniería u otra profesión con especialización en salud ocupacional cumplirían las expectativas del pliego de condiciones y de la naturaleza de las obras objeto del mismo. **Í (Sic)**

**Respuesta:** La entidad acepta su observación y realiza el ajuste en los pliegos de condiciones definitivos

Empresa **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA**, mediante comunicación escrita del día 23 de febrero de 2018, correo electrónico [correocci@hotmail.com](mailto:correocci@hotmail.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observación 1:** Í Se le está dando puntaje a la programación y al plan de calidad, situación que se presta a una evaluación subjetiva en la guía para procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente en su página 20 se hace mención expresa de evitar este tipo de prácticas en aras de la transparencia y la selección objetiva y reza:

Las entidades estatales deben abstenerse de ponderar como calidad de la obras los siguientes criterios:

- Calificación de los programas de trabajo.
- Cronograma de obra.
- Programas de inversión.
- Formatos de APU.
- Las calidades del personal
- Sanciones o multas.
- Apoyo a la industria nacional.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra.
- Programas de manejo ambiental.
- Porcentaje solicitado como anticipo.
- Visita de obra.

Solicitamos eliminar estas solicitudes de programación y en todo caso eliminarlos como factor de calificación. Lo planes de calidad deben ser parte del contrato pero no factor de evaluación (ver páginas 20 y subsiguientes literal **CÍ (Sic)**)

**Respuesta:**

La entidad no acoge su solicitud, indicamos al observante que la programación solicitada en este proceso y sus componentes como la elaboración de la Red de diagrama PERT/CPM, el cual es un sistema denominado *el método* Crítico Path Method o Método de la Ruta Crítica denominado comúnmente como CPM, el cual fue desarrollado en Estados Unidos por la empresa *E.I. Dupont*, sistema que se ha venido desarrollando y de amplia aplicación en la



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

programación y control en la construcción de obras tanto en Colombia como en los países de mayor desarrollo en América y el Mundo.

La Universidad, consciente de la necesidad de contar con una herramienta eficiente para planear y controlar la ejecución de las obras, en este proceso solicita la elaboración de una programación debidamente detallada y basada en el método antes descritos y de amplia utilización en la construcción, que permita planear y ejecutar las obras, no solo dentro del tiempo programado, sino en la calidad, eficiencia, eficacia y económica en tiempo y valor monetario en la ejecución de las obras a contratar.

Es así, que todos los elementos inherentes y primordiales en la elaboración y evaluación de la programación exigida en la construcción de obras civiles, se elaboran de una manera objetiva, racional, científica, aplicando únicamente procedimientos matemáticos y de amplio conocimiento de los sistemas constructivos para la planeación y programación de las actividades que conforman el proyecto, los cuales no son conceptos subjetivos y mucho menos su cálculo se basa en criterios de subjetividad, reiteramos, estos datos que se exigen en este proceso, son el resultado de operaciones aritméticas, como es el cálculo de los rendimientos, duración de las actividades, inversiones periódicas, número de operarios, plazo de ejecución, actividades críticas, actividades no críticas, cálculo de las holguras de atraso permitido, etc., resultados estos que son los que sirven de base o soporte para calificar y evaluar este parámetro. (La determinación de las actividades crítica, no crítica y las holguras también son resultado de fórmula o cálculos matemáticos)

Por tanto, la programación solicitada es posible evaluarla de manera objetiva, teniendo en cuenta que de acuerdo con la teoría del conocimiento la **subjetividad** es la propiedad de las percepciones, argumentos y lenguaje basados en el punto de vista del sujeto, y por tanto influidos por los intereses y deseos particulares del sujeto. La propiedad opuesta es la objetividad, que los basa en un punto de vista intersubjetivo, no prejuiciado, verificable por diferentes sujetos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema adoptado en los pliegos para la evaluación de esta programación, donde están establecidos claramente sus criterios de evaluación, lo cual NO PERMITE de manera alguna, que el calificar o evaluador tenga movilidad para generar una valorización o evaluación subjetiva, estos están claramente definidos y circunscritos a resultados únicos, basados en la aplicación de las directrices de la norma en contratación, de que los criterios utilizados son precisos y concretos, que garantizan una selección OBJETIVA, y están establecidos de tal forma, que si la oferta es calificada por uno u otro evaluador, funcionario, contratista o un juez, el resultado es IDÉNTICO, porque se basa en procedimientos y resultados matemáticos, y como es sabido por los proponentes que las matemáticas son exactas y sólo y siempre darán el mismo resultado.

Como podrá observarse, el pliego de condiciones, describe el puntaje que se le asignará a cada elemento que conforma la programación, donde claramente en el mismo, se describe en qué consiste o se denomina inconsistencia, describiéndola como la omisión o ausencia de datos transcritos o exigidos en cada uno de los formatos o el error en el cálculo aritmético o la no correspondencia de la información con los datos utilizados en los análisis de precios unitarios, en los resultados de las operaciones o transcripción plasmada en los formatos o diagramas referenciados y evaluables, y que serán sumados en cada formato o diagrama de manera independiente.

Es incontrovertible que una omisión de datos u operaciones es obvio y claro, y por tanto no se presta para subjetivismos, como tampoco en los elementos que conforman los diagramas que están clara y profusamente descrito en el pliego, como son la duración en días, las actividades a ejecutar, los rendimientos de mano de obra, los costos parciales y totales, las



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

gráficas del término o plazos parciales y totales de las actividades, o la omisión de la información básica exigida en cada formato, como actividades críticas, actividades normales, holguras etc., que son el resultado de fórmulas matemáticas, acciones estas que son claramente definidas y determinables por cualquier persona con o sin formación profesional, y es así que la sumatoria de estas omisiones y/o errores matemáticos que adolezca dichos formatos se aplica lo dispuesto en la tabla de calificación contenida en el pliego de condiciones antes mencionada, con base de la cual se asigna los puntajes correspondientes.

También se define que el porcentaje de las inconsistencias (Se reitera que inconsistencia son las omisiones o ausencia de datos y/o errores de cálculo aritméticos o la no correspondencia de los datos utilizados con los plasmados en los Análisis de precios unitarios) se determinan de acuerdo con la totalidad de las actividades propuestas por cada proponente, cuya secuencia obviamente deben ser adecuada y coherente, entendiéndose esto como el de cumplir con la secuencia de acuerdo con el sistema constructivo, o sea que primeramente no puede programar la fundida de un elemento de concreto armado, y posteriormente suministrar el acero de refuerzo de este elemento.

Por las razones expuestas, la planeación, programación y control de las obras, de acuerdo con los tratadistas y el fin perseguido, es un factor de calidad, y que dichas programaciones en ningún momento son subjetivas, son fácilmente medibles y al evaluarla, cualquiera sea el sujeto, siempre deberá dar el mismo resultado, por estar basados en procedimientos y fórmulas matemáticas, además de ser un procedimiento técnico-económico para la ejecución de cualquiera obra en cualquiera parte del mundo, la entidad no acoge su solicitud, y ratifica la exigencia de la programación, que insistimos debe ser fácilmente manejable por cualquier profesional de la ingeniería por ser una materia que hace parte de su pensum académico, máxime si es especialista en gerencia de proyecto.

Por otra parte, es necesario dicha programación como factor de calidad, pues adicionalmente es una garantía para posterior medición de avance de obra, máxime teniendo en cuenta que este proyecto hace parte de los recursos de gestión de la Universidad, de lo cual es obligatorio los cumplimientos de los tiempo estimados en el proyecto aprobado, de esto resulta prioritario el cumplimiento de los tiempos pactados, por lo que cualquier retraso que se genere con cargo a programación será objeto de aplicación de las medidas contractuales definidas para apremiar el cumplimiento del contrato, no hay subjetividad en la evaluación de este criterio dado que el pliego es claro y taxativo en lo que se solicita para evaluar, ninguno de los aspectos descritos en el ítem plan de calidad son de libre apreciación, cada uno de ellos son técnicos y conocidos por los contratistas de este tipo de actividades en el sector público y privado.

La Universidad realizó una revisión exhaustiva al ordenamiento jurídico contractual vigente y no encontramos una norma que prohíba el uso de estas herramientas como factor de calidad en los procesos contractuales y por el contrario cumple dicho factor con la filosofía de un factor de calidad el cual es garantizar que el oferente seleccionado tenga conocimiento pleno del presupuesto, tiempos de ejecución, programación de ejecución, materiales y personal que requiere para la ejecución del proyecto entre otros aspectos.

**Observación 2:** Í Los requisitos financieros están sobredimensionados y no obedecen al comportamiento del sector, en aras de que exista pluralidad de ofertas solicitamos que se pidan razones financieras usuales en el sector atendiendo la circular de Colombia compra eficiente en sus páginas 22 y 23 donde analizaron el sector de las empresas contratistas con objetividad y expresan que:

Rentabilidad del patrimonio >0  
Rentabilidad del activo >0



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

AC/PC >1  
NE < 70%  
RCI > 1

Como se ve los solicitados en el pre pliego difieren de manera ostensible e impiden la pluralidad de ofertas. **Í (Sic)**

**Respuesta:** La entidad da una respuesta conjunta a las diferentes observaciones en cuanto a indicadores financieros, el cual se encuentra anexo al siguiente documento.

**Observación 3:** Í En la experiencia general piden dos certificados que estén inscritas en el RUP y que tengan ciertas clasificaciones, a nuestro parecer se debe omitir la clasificación segmento 72 familia 15 clase 27 %universidades y politécnicos+ cuando las certificaciones hagan referencia a edificación de universidades y politécnicos pues es un requisito redundante y no es normal llegar a ese nivel de minucia en la inscripción en el RUP, si lo que se pretende es que a experiencia sea en universidades y politécnicos pues que las certificaciones tengan ese objeto y en aras de la transparencia omitir ese clasificador tan rebuscado. **Í (Sic)**

**Respuesta:** Se equivoca el observante cuando indica que no es %normal+ llegar al grado de detalle en la inscripción pues cada actividad contractual ejecutada puede ser inscrita en el registro de proponentes, sin embargo, en aras de no generar controversias por una indebida apreciación del requisito la entidad omite el código del CUBS 861217.

**Observación 4:** %experiencia especifica se está solicitando un contrato de construcción de edificación de instituciones educativas por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuando en la experiencia general permitan que en dos contratos se logre este valor, o cual es un contrasentido, solicitamos que sea en dos contratos.

Además se pide la ejecución de algunos ítems con cantidades asociadas que filtran o sesgan la posibilidad de participar, la experiencia se debía medir en m2 construidos o similar, resaltamos los siguientes casos muy particulares y excepcionales, vigas aéreas en un volumen de 315 m3, transformador de 300 que la operación es la misma para 150 Kva o 225 Kva que es seguramente el requisito eléctrico real para esta edificación, la placa está muy particularizada, se pide una teja específica debía servir cualquier teja tipo sándwich. Por lo tanto, se deben solicitar edificaciones en m2 similares a la que se va a ejecutar con actividades como estructura, cubierta, mampostería, placa de entepiso, transformador, estuco y luminarias sin tanto sesgo específico. Aquí también aplica la circular de Colombia Compra eficiente en su página 20 que dice que las entidades deben abstenerse de calificar especificaciones técnicas mínimas de la obra **Í (Sic)**

**Respuesta:** La entidad acepta su observación con respecto al error de transcripción del pliego pues lo solicitado es %hasta+dos (2) contratos tanto en la experiencia general como en la específica y se corregirá en el pliego de condiciones definitivo.

Por otro lado, la complejidad y naturaleza de las obras a ejecutar, exigen a la universidad garantizar que los proponentes dentro de su experiencia aportada garanticen como mínimo las cantidades y especificaciones ejecutadas aquí solicitadas.

En cuanto a las especificaciones, las actividades cuyas cantidades mínimas se exigen como ejecutadas en el literal e), corresponden a descripciones sencillas y comunes en cualquier proceso constructivo similar, hacen parte del proyecto y no pertenecen a actividades de obra o especificaciones extrañas. Por lo tanto, se mantiene el requisito exigido, a excepción, de la actividad de cubierta %Suministro e instalación cubierta en teja panel metálico de Aluzinc+ damos claridad que el término Aluzinc corresponde a una



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

especificación del tipo de material liviano, por tanto, se ajusta esta especificación con la descripción %Suministro e instalación cubierta en teja panel metálico tipo liviano+

Señor **LUIS RODRÍGUEZ ALEMÁN**, mediante comunicación escrita del día 23 de febrero de 2018, correo electrónico [luisrodriguezaleman@gmail.com](mailto:luisrodriguezaleman@gmail.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observación 1:** ÍEn referencia al numeral **16.2 DOCUMENTOS TECNICOS**, amablemente se solicita a la universidad aclare, si dentro del alcance de acreditación de experiencia relacionada en el literal C y E, son válidos contratos cuyo objeto corresponda a %CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE FORMACION TIPO AULA TALLER PARA LA FORMACION DE APRENDICES DE LINEAS DE APOYO A LA INDUSTRIA SENA+ Adicionalmente, se señala que dicho proyecto corresponde a una INSTITUCION DE CARÁCTER EDUCATIVO según el título K 2.6.4 de la NSR 10Í **(Sic)**

**Respuesta:** La entidad no encuentra procedente dicha observación, teniendo en cuenta que se debe solicitar aclaración del pliego y no de la experiencia del proponente, convirtiéndose esto en evaluación técnica.

Así las cosas, la entidad mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones y transcribe lo siguiente para su comprensión:

**Íc) Experiencia**, *el oferente deberá presentar con su propuesta hasta dos (2) contratos de obra: anexando copia del contrato con la correspondiente, acta de recibo final de cantidades, certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente terminado cuyo objeto se evidencie la construcción de edificaciones de instituciones educativas, cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito dentro de los diez (10) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso+ **(Subrayado y negrilla fuera de texto)***

**Observación 2:** ÍRespetuosamente, se solicita a la universidad suprimir del numeral **16.2 DOCUMENTOS TECNICOS - literal d**, el código 861217 UNIVERSIDADES Y POLITECNICOS. Toda vez, que si bien es cierto el alcance de la convocatoria corresponde a la construcción de una universidad, inadecuado es el requerimiento del código, el cual corresponde a servicios de formación tal y como se puede apreciar en el nombre del segmento 86 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION y en el nombre de la familia 8612 INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Por lo tanto, dicho requerimiento no es proporcional el objeto de la convocatoria que corresponde a la CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION y no como se solicita en el pliego, con el requerimiento del código 861217 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIONÍ **(Sic)**

**Respuesta:** Se le aclara, que dicha solicitud fue resuelta en la observación 3 de la empresa COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, enunciado en el presente documento.

**Observación 3:** En aras de pluralidad de oferentes, respetuosamente se solicita a la universidad un índice de endeudamiento igual a 50%, correspondiente al numeral **16.3 DOCUMENTACION FINANCIERA literal b.Í (Sic)**

**Respuesta:** La entidad da una respuesta conjunta a las diferentes observaciones en cuanto a indicadores financieros, el cual se encuentra anexo al siguiente documento.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Observación 4:** En relación con el numeral **16.2 DOCUMENTOS TECNICOS literal f** y en vista que dentro de los requerimientos que realiza la universidad para los profesionales, Especialista Hidrosanitario y Profesional en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, no se especifica con detalle el valor y el tipo de edificaciones necesarias para acreditar la experiencia específica de cada uno de ellos. Por lo tanto, se solicita amablemente a la universidad, requiera solamente para los profesionales enunciados anteriormente, una certificación emitida por el contratante que cumpla y acredite las condiciones de experiencia específica, señales por la universidad para los profesionales Especialista Hidrosanitario y Profesional en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo **(Sic)**

**Respuesta:** La entidad no acepta la observación y mantiene lo exigido en el pliego de condiciones.

### **Documentos de carácter general:**

- " Hoja de Vida (Formato Único de Hoja de Vida o simple, Firmada en original)
- " Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- " Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general)
- " Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional
- " Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original)
- " **Certificación por entidad pública contratante que acredite la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor.**
- " Antecedentes disciplinarios y fiscales. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

**Observación 5:** En atención al numeral **16.2 DOCUMENTOS TECNICOS literal e**, se solicita cordialmente a la universidad en aras de pluralidad de oferentes requiera:

| DESCRIPCION  | UNIDAD MEDIDA | DE | CANT   |
|--|---------------|----|--------|
| PLACA ALIGERADA O MAZIZA 3000 PSI  | M3            |    | 2.236  |
| VIGA AEREA CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) NO INCLUYE HIERRO, PARA 2, 3,4, 5 Y 6 PISO | M3            |    | 63,03  |
| ESTUCO   | M2            |    | 375    |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA   | M2            |    | 450,48 |

**(Sic)**

**Respuesta:** La entidad aclara que las cantidades solicitadas dentro del literal e) del numeral 16.2 obedecen a las proyectadas de ejecución en el numeral 10. Por tanto se niega tal pretensión del observante y se mantiene el requisito.

**Observación 6:** Í Teniendo en cuenta, el numeral **16.2 DOCUMENTOS TECNICOS literal h**, en caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados en este numeral. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se (sumarán o **ponderarán**) las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.+ **Negrilla y subrayado fuera de texto**, se solicita respetuosamente a la universidad evalué la capacidad residual de un proponente plural, con la sumatoria simple de las capacidades de cada uno de los integrantes que lo conforman, tal y como



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

lo estable el numeral VI de la Guía para Calcular la Capacidad Residual de Colombia compra eficiente.

%)

### VI. ¿Cómo calcular la Capacidad de Contratación de un proponente plural?

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

î (Sic)

**Respuesta:** La entidad aclara que la capacidad de contratación para las figuras asociativas es con la suma de las partidas, se realizará la corrección en el pliego de condiciones.

**Observación 7:** Solicito respetuosamente a la universidad, publique los Análisis de precios unitarios APUS del proceso en referencia, con el objeto de analizar los costos y detalles de las actividades a ejecutar.+(Sic)

**Respuesta:** La entidad no acepta su observación, por cuanto es una obligación de los posibles proponentes como lo establece el numeral 16.2 documentos técnicos del literal b): diligenciar debidamente el **Anexo N° 3 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, para cada uno de los ítems establecidos en el pliego, relacionados en el numeral 9°, en medio físico y en medio magnético.

Señora **Zaida Aljure Naranjo**, mediante comunicación escrita del día 23 de febrero de 2018, correo electrónico [unidadofertas@construsar.com](mailto:unidadofertas@construsar.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observación 1:** Se solicita establecer una fecha para la respuesta de observaciones al prepliego, antes de ser publicado el pliego de condiciones definitivo+(Sic)

**Respuesta:** Las respuestas a las observaciones serán publicadas antes de la apertura para que los interesados puedan conocer la posición de Universidad frente a las mismas, así mismo, se establecerá el cronograma del proceso de acuerdo a lo normado y los procedimientos del Acuerdo Superior N° 007 de 2011 Estatuto de contratación de la Universidad de los Llanos y Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos.

**Observación 2:** De acuerdo a lo indicado en la página No. 5 párrafo 3, a la letra dice:

Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán acreditar a la hora de presentar su manifestación de interés, su previa conformación y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el NUMERAL 3. PARTICIPANTES del presente pliego de condiciones. (Obligatorio). +

En razón a lo indicado en el párrafo anterior, solicito muy respetuosamente se elimine esta condicional, y se permita la conformación de consorcios con posterioridad al vencimiento de la fecha de Manifestación de Interés entre empresas jurídicas y/o naturales siempre y cuando hayan manifestado interés de forma independiente, lo anterior con el objeto de garantizar pluralidad de oferentes (Sic)

**Respuesta:** La entidad se permite indicar que la conformación de participantes plurales a la hora de manifestar, es procedimiento para todos los procesos contractuales que la Universidad de los Llanos adelanta, por tanto, no tiene excepciones, ya que de esto se deriva un documento de manifestación de interés a los posibles oferentes, el cual es requisito obligatorio en la documentación jurídica.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación realizada y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

**Observación 3:** Con relación a la Matriz de Riesgos, y sin que allá espacio para malas interpretaciones por parte de lo proponentes, Solicito muy respetuosamente la publicación de la matriz de riesgos en formato Excel o en un formato de mayor tamaño para que pueda ser leída de forma horizontal, ya que como fue publicada es confusa+(Sic)

**Respuesta:** La entidad acepta la observación por tanto, publicará la matriz de riesgo como un anexo para permitir una mejor consulta.

**Observación 4:** Con relación a la inscripción y clasificación de los contratos con los cuales el proponente acreditará la experiencia requerida, se solicita la clasificación en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES | DESCRIPCIÓN                                      |
|----------|----------|--------|--|
| 72       | 10       | 15     | SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN             |
| 72       | 15       | 27     | SERVICIO DE REPARACION E INSTALACION DE CONCRETO |
| 86       | 12       | 17     | UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS                     |
| 95       | 12       | 19     | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS                          |

En razón a lo anterior, solicito eliminar el código **861217 - UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS**, ya que la universidad debe tener en cuenta que el segmento **861** corresponde a **Servicios Educativos Y De Formación**, y la y la Familia **101** hace referencia a **Formación Profesional**, se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| 86120000 | Instituciones educativas           |
| 86121500 | Escuelas elementales y secundarias |
| 86121600 | Colegios Menores                   |
| 86121700 | Universidades y politécnicos       |
| 86121800 | escuelas profesionales             |

(Sic)

**Respuesta:** La entidad se ha pronunciado en las anteriores observaciones, en la respuesta a la observación 3 de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, por cuanto se realizará el ajuste pertinente al pliego de condiciones.

**Observación 5:** Con relación al literal **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, se requiere al proponente acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra:

| DESCRIPCION  | UNID DE MEDIDA | CANT       |
|--|----------------|------------|
| EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECANICO Y RETIRO DE MATERIAL 5KM) | M3             | 544,17     |
| RELLENO MAT. TAM MAX 2", INCLUYE COMPACT MANUAL (5km)                                  | M3             | 2.459,47   |
| PLACA ALIGERADA CASETON GUADUA entre H=0,40 a 0.60 3000 PSI                            | M2             | 3.194,46   |
| ACERO REFUERZO FIGURADO 420 MPA (4200 KG /CM2, G60)                                    | KG             | 161.134,34 |
| VIGA AEREA CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) NO INCLUYE HIERRO, PARA 2, 3,4, 5 Y 6 PISO     | M3             | 315,16     |
| MURO EN BLOQUE FLEXA No.5, 0.12 X 0.20 X 0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3)                   | M2             | 2.085,5    |
| TRANSFORMADOR 300 KVA  | UND            | 1          |
| SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA PANEL METALICO DE ALUZINC                    | M2             | 450,48     |
| ESTUCO   | M2             | 3.758,23   |
| LUMINARIA TIPO LED 40W   | UND            | 242        |



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respetuosamente, llamamos la atención a la entidad que el exigir no solo la actividad sino también la especificación exacta de la actividad es muy excluyente, incluso con las empresas constructoras que han construido un número igual o mayor en m<sup>2</sup> en instituciones de educación superior pero que gozan de otro tipo de especificaciones, ya sea por diseño o preferencia de la entidad contratante, especificaciones que no alteran de ninguna forma la estabilidad de la obra.

En razón a lo anterior, solicitamos a la entidad, que, si bien es de su decisión exigir experiencia en este tipo de actividades con una cantidad mínima ejecutada, se solicita que no se restrinja a una especificación en concreto.

como, por ejemplo, con el caso de la cubierta, se exige: SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA **EN TEJA PANEL METALICO DE ALUZINC.**

La entidad debería exigir experiencia en SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA, no importando el tipo de cubierta que se emplea, y aun mas si se tiene en cuenta que la cubierta tradicional para aulas de cualquier tipo de formación, por lo general son en Cubierta termo acústica liviana tipo sándwich.

Con respecto a la PLACA ALIGERADA exclusivamente en **CASETON GUADUA** entre H=0,40 a 0.60 3000 PSI; me permito recordar a la entidad que las placas aligeradas se pueden aligerar mediante otros sistemas, como el icopor, etc. Por ende, la entidad debería solicitar experiencia únicamente en construcción de placas aligeradas simplemente.

En razón a lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de actividades y cantidades, ya que el proponente está aportando su experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por ende, es redundante exigir más experiencia específica de la ya requerida+(Sic)

**Respuesta:** La entidad aclara al observante que la complejidad y naturaleza de las obras a ejecutar, exigen a la entidad garantizar que los posibles proponentes dentro de su experiencia aportada garanticen como mínimo las cantidades y especificaciones ejecutadas aquí solicitadas.

En cuanto a las especificaciones, las actividades cuyas cantidades mínimas se exigen como ejecutadas en el literal e), corresponden a descripciones sencillas y comunes en cualquier proceso constructivo similar, hacen parte del proyecto y no pertenecen a actividades de obra o especificaciones extrañas.

Sin embargo, la entidad acoge las observaciones en cuanto a la actividad de cubierta %Suministro e instalación cubierta en teja panel metálico de Aluzinc+ damos claridad en cuanto al termino Aluzinc corresponde a una especificación del tipo de material liviano, por tanto se ajusta esta especificación con la descripción %Suministro e instalación cubierta en teja panel metálico tipo liviano+y con respecto a la **PLACA ALIGERADA se elimina este tipo de aligeramiento en CASETON GUADUA.**

Por cuanto se hace el ajuste pertinente y las demás actividades continúan en el pliego de condiciones definitivo.

**Observación 6:** Según lo indicado en la página 26 párrafo 1 del pliego de condiciones se exige: %

*Dado que la naturaleza del proyecto a contratar tiene la particularidad en una edificación Universitaria a construir, se solicita que el contrato que acredite la experiencia específica tenga la misma naturaleza de institución educativa.*

õ +

Solicitamos se permita acreditar experiencia en cualquier tipo de institución educativa, no solo universidades, también en centros de formación SENA, colegios, etc. (Sic)



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Respuesta:** La entidad aclara al observante que en la experiencia específica, se debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal e) del numeral 16.2, siendo esto claro al indicar que el objeto debe ser de **construcción de edificaciones de instituciones educativas.**

Por lo tanto, el párrafo “Dado que la naturaleza del proyecto a contratar tiene la particularidad en una edificación Universitaria a construir”, se indica que es aclaración y no una condición.

Sin embargo, para no tener una interpretación diferente a lo que se requiere, se aclara en el pliego de condiciones.

**Observación 7:** ¿Cuál es la razón técnica que los proponentes no puedan acreditar experiencia mediante Contratos de Administración Delegada si el proceso constructivo es el mismo?, solicito a la entidad permitir la acreditación de la experiencia mediante contratos ejecutados por el sistema de Administración Delegada y que el objeto del contrato corresponda al mismo del objeto de la presente convocatoria+(Sic)

**Respuesta:** De acuerdo a la definición de contratos de administración delegada, se entiende por aquel acto jurídico en virtud del cual, una persona se obliga con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración sin subordinación. En esta clase de contrato es el propietario quien controla el desarrollo del proyecto.

Esta clase de contratación resulta flexible, ya que el precio total es variable dependiendo de la cantidad y las características de los servicios contratados, por lo tanto, **LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RESULTA SER DEL CONTRATANTE Y NO DEL CONTRATISTA.**

En el pliego de condiciones numeral 16.2 literal c) solicita:

***Experiencia,** el oferente deberá presentar con su propuesta hasta dos (2) contratos de obra: anexando copia del contrato con la correspondiente, acta de recibo final de cantidades, certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente terminado **cuyo objeto se evidencie la construcción de edificaciones de instituciones educativas,** cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito dentro de los diez (10) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Por lo tanto, la administración delegada no aplica frente a la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, ya que no reuniría los requerimientos propios exigidos para la ejecución de obra a costo y riesgo del contratista en su totalidad (matriz de riesgo del pliego de condiciones). Además la presente convocatoria genera un contrato de obra que será cancelado mediante la medición de cantidades a ejecutar de acuerdo a los precios unitarios fijos contemplados en el presupuesto del proceso y que harían parte de la propuesta presentada por los posibles oferentes, por lo tanto, técnicamente se verifica que el oferente cuente con los recursos humanos, administrativos, técnicos y tecnológicos que le permitan ejecutar la obra sin contratiempo en los términos pactados.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato. (Ver sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, del Consejo de estado)

Por lo tanto, en esta perspectiva el contrato de administración delegada es un contrato de mandato y no de obra pública por precios unitarios fijos como lo contempla esta convocatoria pública.

La entidad no acoge la solicitud realizada por el observante y de igual forma aclara en el numeral 16.2 literal c) y mantiene lo establecido el literal e) con respecto a las **EXCLUSIONES** de experiencia.

**Observación 8:** De acuerdo a lo solicitado en la página 28 del pliego de Condiciones, a la letra se solicita:

¶

Certificación por entidad pública contratante que acredite la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor.

õ +

En razón a lo anterior, solicito que las certificaciones sean las expedidas por la empresa que contrato los servicios del profesional y no de las entidades públicas, ya que las entidades públicas certifican a los contratistas principales, pero no tienen ningún tipo de responsabilidad con el personal que contrate y emplee el contratista en el desarrollo de los proyectos, y menos tienen responsabilidad de certificar la fecha de inicio y de terminación.+(Sic)

**Respuesta:** Toda la documentación que hace parte de una relación contractual del Estado es pública por lo tanto, es obligación de la entidad pública certificar el personal que desarrolla actividades dentro de los contratos, por ello, el requisito se mantiene.

**Observación 9:** PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE FONDOS

¶omitir este documento por considerarse subjetivo, ya que las empresas constructoras no tienen la misma metodología de construcción.

Solicitamos que este requerimiento sea exigido al proponente adjudicatario+ (Sic)

**Respuesta:** Esta petición fue resuelta en la solicitud hecha por COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA observación 1.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Observación 10:** Solicitamos respetuosamente modificar el índice de Endeudamiento exigido, ya que la realidad del índice de construcción de las empresas constructoras de la zona está por encima del 40%.

En razón a lo anterior, y con el objeto de permitir pluralidad de oferentes, los cuales pueden ofrecer su experiencia en este tipo de contratos, solicitamos que este indicador se cumpla cuando sea igual o menor al 50%.+(Sic)

**Respuesta:** La entidad da una respuesta conjunta a las diferentes observaciones en cuanto a indicadores financieros, el cual se encuentra anexo al siguiente documento.

**Observación 11:** ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Solicitamos que este requerimiento sea exigido al proponente adjudicatario.+(Sic)

**Respuesta:** La entidad no acepta su observación, por cuanto es una obligación de los posibles proponentes como lo establece el numeral 16.2 documentos técnicos del literal b): diligenciar debidamente el **Anexo N° 3 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, para cada uno de los ítems establecidos en el pliego, relacionados en el numeral 9°, en medio físico y en medio magnético.

**CONSORCIO UNILLANOS 2018**, mediante comunicación escrita del día 23 de febrero de 2018, correo electrónico [conlicitaciones@gmail.com](mailto:conlicitaciones@gmail.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observaciones del 1 al 13:** 1. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de EXCAVACION MECANICA+ para el cumplimiento del ítem solicitado: EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECANICO Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

2. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de BELLENO COMPACTADO MANUALMENTE+ para el cumplimiento del ítem solicitado: BELLENO MAT. TAM MAX 2", INCLUYE COMPACT MANUAL (5km)+siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

3. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de BLACA ALIGERADA+ para el cumplimiento del ítem solicitado: BLACA ALIGERADA CASETON GUADUA entre H=0,40 a 0.60 3000 PSI+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

4. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de CERO DE REFUERZO+ para el cumplimiento del ítem solicitado: CERO REFUERZO FIGURADO 420 MPA (4200 KG /CM2, G60)+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

5. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de LIGA AEREA EN CONCRETO+ para el cumplimiento del ítem solicitado: LIGA AEREA CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) NO INCLUYE HIERRO, PARA 2, 3,4, 5 Y 6 PISO+siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

6. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de MURO EN BLOQUE FLEXA+ para el cumplimiento del ítem solicitado: MURO EN BLOQUE FLEXA No.5, 0.12 X 0.20 X 0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3)+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.

7. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar las actividades de TRANSFORMADOR CON CAPACIDAD MAYOR A 100KVA+ para el cumplimiento del ítem solicitado: TRANSFORMADOR 300 KVA+siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

8. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar las actividades de construcción de %CUBIERTAS METALICAS LIVIANAS+y/o %CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA+ para el cumplimiento del ítem solicitado: %SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA PANEL METALICO DE ALUZINC+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.
9. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar las actividades de recubrimientos de muros como %PINTURA TIPO 1+ y/o %PINTURA VINILO+ para el cumplimiento del ítem solicitado: %ESTUCO+ siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.
10. Solicito la entidad permita para acreditación de cantidades criterios más amplios como es aceptar la actividad de %LUMINARIA TIPO LED+ para el cumplimiento del ítem solicitado: %LUMINARIA TIPO LED 40W+siempre y cuando se cumplan las cantidades requeridas.
11. Solicito se aclare la cantidad solicitada de la actividad: %RELLENO MAT. TAM MAX 2", INCLUYE COMPACT MANUAL (5km)+correspondiente a 2459,47 M3, cuando el presupuesto del proyecto registra una cantidad de 2282.83 M3.
12. En el presupuesto se encuentra registrado el ítem 5.1 %MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30M (MORTERO TIPO S 1:3)+ mientras que en los detalles de elementos no estructurales se relaciona Muro En Bloque No. 4 (Plano Estructural 28 de 28).
13. Se solicita a la entidad reevaluar la necesidad de incluir el ítem: %ESTUCO+ dentro de las actividades requeridas en la experiencia del proponente, debido a su baja complejidad en materia constructiva y a su bajo costo en relación con el valor del proyecto: \$59,007,940.60 correspondiente al 0.58% (menos del 1%). En ese sentido son más relevantes las actividades totalizadas con valores entre los \$200,000,000 y \$700,000,000 como:
  - a. ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-500 G.C. (INCLUYE SUMINISTRO MONTAJE Y PINTURA) = \$635,083,145 (6.24%).
  - b. PORCELANATO ELITE CEMENTO 0.45 X 0.675 = \$339,614,122 (3.34%).
  - c. CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 6 MM INC PINTURA = \$234,313,316 (2.3%).
  - d. VENTANA VIDRIO TEMPLADO FLOTANTE TUBO 2 X 1 INCLUIDO VIDRIO= \$641,846,689 (6.3%).+(Sic)

**Respuesta:** A las observaciones aquí planteadas la entidad se ha pronunciado en las respuestas dadas a la observación 5 presentada por la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA.

De igual manera, se aclara al observante que la Universidad de los Llanos tiene como referencia los listados de las especificaciones y análisis de precios unitarios que son utilizados por la agencia para la Infraestructura del Meta AIM, de tal manera que no se incurre en descripciones muy específicas o detalladas que sean incumplibles para cualquier oferente que desee presentarse y teniendo en cuenta la necesidad de presentar los máximos estándares de calidad para la obra ejecutarse.

La complejidad y naturaleza de las obras a ejecutar, exigen a la universidad garantizar que los proponentes dentro de su experiencia aportada garanticen como mínimo las cantidades y especificaciones ejecutadas aquí solicitadas. En cuanto a las especificaciones, las actividades cuyas cantidades mínimas se exigen como ejecutadas en el literal e), corresponden a descripciones sencillas y comunes en cualquier proceso constructivo similar, hacen parte del proyecto y no pertenecen a actividades de obra o especificaciones extrañas.

Por tanto se mantiene el requisito exigido.

No es factible reemplazar el requisito de estuco por el de %pintura tipo 1 y/o pintura en vinilo como se solicita en el punto 9 dado que son especificaciones completamente diferentes siendo esta una capa esencial para la protección y presentación de los muros.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

En el numeral 11, la cantidad de relleno %RELLENO MAT. MAX 2+, INCLUYE COMPACTACIÓN MANUAL (5KM), si corresponde al valor detallado, teniendo en cuenta la suma de las cantidades del ítem 2.2 y el ítem 21.4.

Se accede a la pretensión del numeral 12 de la misma observación generalizando la descripción a %MURO BLOQUE FLEXA MORTERO TIPO S (1:3)+

En cuanto al numeral 13 de la misma observación no se accede a la pretensión, no puede incurrir en la delimitación de los oferentes con experiencia o especificaciones más detalladas que restrinja la participación general. Como es evidencia en las actividades y cantidades solicitadas como experiencia en el cuadro del literal e) del pliego de condiciones, se rescatan algunas actividades que hace parte de un proceso constructivo normal, desde sus preliminares hasta sus acabados.

**Observación 14:** Í Se solicita a la entidad reevalúe los indicadores de capacidad Organizacional y Financiera que se encuentran muy lejos de la media solicitada por las demás entidades públicas de la región para procesos similares así: (õ .)

Por lo anterior se solicita se tengan en cuenta indicadores similares a los sugeridos a continuación:

| INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y/O FINANCIERA | PROPUESTO PRESENTE PROCESO |
|--|----------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO                        | - 0.07                     |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS                           | - 0.06                     |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ                                   | - 2.5                      |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO                              | m60%                       |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES                      | - 3                        |

(Sic)

**Respuesta:** La entidad da una respuesta conjunta a las diferentes observaciones en cuanto a indicadores financieros, el cual se encuentra anexo al siguiente documento.

**JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ**, mediante comunicación escrita del día 23 de febrero de 2018, correo electrónico [financieraobras@gmail.com](mailto:financieraobras@gmail.com), presenta las siguientes observaciones:

**Observación 1:** Í Llama la atención los criterios de escogencia y ponderación UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en cuanto a la asignación de puntaje a criterios como el programa de trabajo... 300 puntos, plan de aseguramiento de calidad..100 puntos, (õ )

\*\*\* Se solicita a la UNIVERSIDAD modificar en los pliegos de condiciones, en cuanto a que se ELIMINE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, el criterio de PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Dejando únicamente los siguientes criterios VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Sic)

**Respuesta:** La entidad se ha pronunciado en la respuesta de la observación 1 de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA.

Por lo tanto no acoge su observación.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Observación 2:** Í Llama MAS la atención los criterios de escogencia y ponderación UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en cuanto A LA ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS SIEMPRE CUANDO SUPERE 750 PUNTOS. (õ )

\*\*\*Se solicita a la UNIVERSIDAD modificar en los pliegos de condiciones, en cuanto a que se ELIMINE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, el criterio de PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

\*\*\* Se solicita a la UNIVERSIDAD modificar en los pliegos de condiciones, en cuanto a que se ELIMINE los 750 puntos de escogencia.+

\*\*\* Se solicita a la UNIVERSIDAD, **modificar en los pliegos de condiciones, DEJANDO únicamente** los siguientes criterios VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.+(Sic)

**Respuesta:** Incurre en un error de apreciación el observante pues el puntaje mínimo que se ha definido en el pliego permite a la entidad, que el proponente a quien se vaya a adjudicar el contrato no solo cumpla con los requisitos habilitantes si no que ofrezca un plus a la Universidad que lo diferencia de las demás propuestas, el no poner un mínimo en la puntuación derivaría que cualquier proponente con el solo hecho de habilitarse y si no hay más proponentes podría ser adjudicatario, la regla de un mínimo de puntuación genera un proceso transparente y permite a la entidad seleccionar la mejor propuesta y no una que cumpla con los mínimos jurídicos, técnicos y financieros, lo que derivaría en una ejecución mediocre del contrato.

En cuanto a eliminar los criterios de escogencia y ponderación, ha sido resuelta anteriormente.

Por lo tanto, la entidad no acoge su solicitud y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

**Observación 3:** Í Llama la atención que una prestigiosa UNIVERSIDAD como esta, no lleve a cabo una convocatoria TRANSPARENTE Y OBJETIVA, en un proyecto en la que implica UNA INVERSION DE DINEROS PUBLICOS, en la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.181.425.391), que se vislumbra un presunto DIRECCIONAMIENTO Y FAVORECIMIENTO A TERCEROS, con la inclusión de exigencia que contravienen la Normatividad Legal Vigente. (õ )

\*\*\*Se solicita a la UNIVERSIDAD modificar en los pliegos de condiciones, en cuanto a que se ELIMINE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, el criterio de PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

\*\*\* Se solicita a la UNIVERSIDAD modificar en los pliegos de condiciones, en cuanto a que se ELIMINE los 750 puntos de escogencia.+

\*\*\* Se solicita a la UNIVERSIDAD, **modificar en los pliegos de condiciones, DEJANDO únicamente** los siguientes criterios VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.+(Sic)

**Respuesta:** El observante incurre nuevamente en una conclusión subjetiva, dado que la programación es un documento OBJETIVO es obvio que las entidades públicas que la usan tiene el mismo texto pues esta herramienta no da lugar a interpretaciones por ello este mismo requerimiento esta exactamente igual en dichos pliegos, para mayor ilustración enunciamos algunas de las entidades que usan dicha herramienta: ALCALDÍA



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

DE SANTA MARTA, ALCALDIA DE YUMBO (VALLE), ALCALDIA DE VALLEDUPAR, ALCALDIA DE CARTAGENA, GOBERNACION DE CESAR, INSTITUTO DE TURISMO DEL META, ALCALDIA DE HATO NUEVO etc.

En cuanto a eliminar los criterios de escogencia y ponderación, ha sido resuelta anteriormente.

Por lo tanto, la entidad no acoge su solicitud y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

**Observación 4:** Í SE SOLICITA A LA ENTIDAD SEÑALAR Y DEJAR DE MANERA CLARA EL PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE CIERRE, ESTABLECIENDO QUE EN EL MISMO SE PRONUNCIE POR ESCRITO EL NOMBRE DEL OFERENTE, EL NÚMERO DE FOLIOS, EL VALOR DE LA OFERTA, LA HORA Y LA FECHA DE ENTREGA, EL NÚMERO DE LA PÓLIZA Y EL NÚMERO DEL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA.+(Sic)

**Respuesta:** De acuerdo al artículo 65 literal j) de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de contratación, la Vicerrectoría de Recursos Universitarios recibirá las ofertas y se elaborará el acta de recibo de las mismas y la respectiva acta de cierre.

De igual manera conforme al procedimiento de la Universidad se dará apertura al sobre original de las propuestas presentadas por los proponentes con el fin de tomar los datos del acta de cierre, dicha acta contempla lo siguiente:

- PROPONENTE/ IDENTIFICACION
- FOLIOS DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD
- OBSERVACIONES
- VALOR DE LA PROPUESTA

Por lo tanto dichos documentos (acta de recibo de propuestas y acta de cierre) podrán ser solicitados y/o consultados por los interesados.

Sin otro particular,

*ORIGINAL FIRMADO*

**MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ**  
**Vicerrector de Recursos Universitarios**

**Proyectó:**

**Componente técnico** - Daniel Sobogal Cruz . Ingeniero civil

**Componente financiero** . Jhoan Novoa Mosquera . División Financiera

**Componente jurídico** . Medardo Medina Martínez . Vicerrector de Recursos Universitarios

**Anexo:** Un (1) folio